

**1. DEFINICIONES:**

**Contrato:** hace referencia al Pedido de Elkem, junto con la Confirmación del Proveedor, los TCG y el Código de Elkem. Cuando las partes hayan firmado un contrato, significa que el contrato, los términos y condiciones generales y el Código de Elkem.

**Código:** hace referencia al Código de conducta para socios comerciales de Elkem, publicado en Elkem.com.

**Información confidencial:** hace referencia a cualquier información o material y derivados de este de naturaleza confidencial o patentada revelada por Elkem, incluidos, entre otros, secretos comerciales, información técnica, de ingeniería, científica, financiera y comercial, datos personales, diseños, invenciones, material protegido por derechos de autor (copyright), know-how, estudios, hallazgos, conclusiones, datos analíticos, ideas, muestras, planos, gráficos, fotografías, informes, cartas, especificaciones de productos, manuales de procesos, formulaciones, patentes, procedimientos operativos y de prueba, e información sobre precios.

**Confirmación:** Aceptación por parte del Proveedor del Pedido de Elkem, ya sea mediante confirmación por escrito o entregando los Bienes.

**Entrega:** entrega de los Bienes en el Punto de entrega.

**Fecha de entrega:** la fecha o el rango especificado en el Contrato para la Entrega.

**Punto de entrega:** el lugar especificado en el Contrato para la Entrega.

**Disputa:** hace referencia a cualquier disputa o reclamación que surja de o en relación con el Contrato, o su ejecución, validez o aplicabilidad, incluidas las Disputas no contractuales.

**Elkem/Comprador:** la entidad del grupo Elkem que realiza el Pedido.

**Proveedor:** el Proveedor de los Bienes.

**FM:** significa «fuerza mayor», definida como cualquier circunstancia fuera del control razonable de una parte que no podría haber tenido en cuenta en el momento del Pedido, sin que sea culpa suya o negligencia, y que es imposible de superar, por ejemplo: actos fortuitos, acciones de cualquier autoridad gubernamental, incendios, inundaciones, pandemias, tormentas eólicas, explosiones, disturbios, catástrofes naturales o guerras.

**Bienes:** Bienes o servicios del Proveedor, como se describe en el Contrato, junto con todos los documentos necesarios para el buen uso de los Bienes, como en particular planos, fichas técnicas, fichas de datos de seguridad, instrucciones o certificados de conformidad.

**Legislación aplicable:** la legislación del Lugar de la jurisdicción.

**Lugar de la jurisdicción:** el país (incluido el estado, la provincia), o el equivalente local en el que Elkem tiene su lugar de constitución legal.

**TCG:** Estos Términos y condiciones generales de compra.

**CCI/Normas de la ICC:** La Cámara de Comercio Internacional / las Normas de arbitraje de la CCI.

**Incoterm:** hace referencia al incoterm que prevalece en el momento del Contrato, tal y como se define en la última edición de las Normas Internacionales de la CCI para la interpretación de los términos comerciales, a menos que se acuerde lo contrario.

**Pedido:** hace referencia a cualquier pedido que Elkem realice al Proveedor, ya sea en línea, por correo electrónico, teléfono o de cualquier otro modo, incluidos sus anexos, documentos técnicos, planes, especificaciones funcionales, etc.

**Precio:** el precio de los Bienes especificados en el Contrato sin IVA/impuestos.

**2. NUESTRO CONTRATO**

**2.1** La Confirmación del Proveedor constituye la aceptación del Pedido por parte del Proveedor en los términos establecidos en estos TCG.

**2.2** En caso de conflicto de las disposiciones del Contrato, se aplicará el siguiente orden de precedencia: (i) Contrato firmado (si procede), (ii) Pedido, (iii) TCG/Código, (iv) Confirmación del Proveedor.

**2.3** La subcontratación requiere el consentimiento previo por escrito de Elkem. En cualquier caso, el Proveedor será el único responsable del rendimiento de los subcontratistas y de su cumplimiento de los requisitos estipulados en el Contrato.

**2.4** El Contrato constituye la totalidad del acuerdo con respecto a su objeto. Elkem rechaza por la presente cualquier otro término o condición que el Proveedor pretenda incluir y no será vinculante a menos que uno de los representantes autorizados de Elkem lo autorice explícitamente por escrito.

**3. ENTREGA Y RIESGO**

**3.1** La entrega se realizará en la Fecha de entrega en el Punto de entrega, tal y como se especifica en el Pedido. El tiempo es fundamental para la Entrega.

**3.2** Si en el Contrato no se especifica el Punto de entrega/Incoterm, la Entrega tendrá lugar y el riesgo pasará a Elkem de conformidad con el incoterm DDP.

**3.3** En caso de retraso en las Fechas de entrega acordadas, se devengarán daños y perjuicios a una tasa del 0,5 % del Precio por día natural. Sin embargo, la responsabilidad acumulada por daños y perjuicios no excederá el Precio, a menos que Elkem pueda documentar pérdidas que excedan dichos daños y perjuicios, en cuyo caso dichas pérdidas serán compensadas en su totalidad por el Proveedor. Los daños y perjuicios, que también se aplicarán en caso de entrega parcial, no son el único recurso de Elkem y se aplicarán sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pueda tener Elkem.

**3.4** Cualquier evento que pueda afectar al cumplimiento del Pedido, incluidos los retrasos, se notificará inmediatamente a Elkem.

**3.5** El Proveedor contratará una cobertura de seguro suficiente para todas las responsabilidades en las que pueda incurrir de conformidad con la ejecución del Pedido y documentará dicha cobertura previa solicitud.

**3.6** La transmisión de la propiedad de los Bienes se realiza en el momento de la entrega en el Punto de entrega.

**4. ACEPTACIÓN/RECEPCIÓN**

Los Bienes adquiridos de conformidad con este documento están sujetos a la inspección y aprobación en el Punto de entrega. Elkem se reserva el derecho a rechazar y denegar la aceptación de los Bienes que no cumplan con las instrucciones, especificaciones, planos y datos o las garantías del Proveedor (explícitas o implícitas). El pago de los Bienes no se considerará una aceptación de los mismos y sin perjuicio de todas y cada una de las reclamaciones que Elkem pueda tener contra el Proveedor.

**5. GARANTÍA**

**5.1** El Proveedor garantiza tener la titularidad de los Bienes y que la calidad de los Bienes (i) será adecuada y suficiente para el propósito previsto, si el Proveedor conoce o tiene razones para conocer el propósito particular para el que Elkem pretende utilizar los Bienes; (ii) serán de calidad comercializable y estarán libres de defectos, incluidos defectos de materiales y mano de obra; y (iii) cumplirán con todas las manifestaciones, muestras, especificaciones, cantidades y otros datos suministrados por Elkem o enumerados en el Contrato. El Proveedor garantizará todos los Bienes en lo relativo a la calidad de los Bienes durante más tiempo de la vida útil de los Bienes, si corresponde, o veinticuatro (24) meses a partir de la Fecha de entrega. En caso de que un defecto en los Bienes no sea razonablemente detectable, la garantía del Proveedor tendrá vigencia durante noventa (90) días naturales a partir del descubrimiento real de dicho defecto.

**5.2** Para las piezas reparadas o sustituidas se aplica un período de garantía renovado de veinticuatro (24) meses.

**5.3** El Proveedor se compromete a garantizar la disponibilidad de los repuestos indicados en el Contrato durante un período de 10 años a partir de la Fecha de entrega.

**5.4** Estos TCG se aplicarán a cualquier reparación o entrega de repuestos.

**6. INDEMNIZACIÓN POR REELABORACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL PRODUCTO**

**6.1** En caso de cualquier fallo o defecto en los Bienes, el Proveedor, a petición de Elkem, sustituirá, reelaborará y/o desechará cualquier Bien defectuoso o autorizará a Elkem a hacerlo a expensas del Proveedor.

**6.2** En tal caso, el Proveedor asumirá además la responsabilidad de todos los daños, incluidos, entre otros: (i) costes totales relacionados con el producto acabado de Elkem, incluidos los costes de producción, materias primas, materiales de embalaje y transporte en los que incurra Elkem; (ii) el coste de inspeccionar, recuperar, clasificar, reelaborar y desechar dichos Bienes; y (iii) cualquier daño a la propiedad, incluidos daños en las existencias, equipos o bienes de Elkem.

**6.3** El Proveedor será responsable de cualquier daño en las existencias, equipos o bienes de Elkem que se derive de una descripción incorrecta o insuficiente de los Bienes.

**7. PRECIO Y PAGO**

**7.1** El Precio establecido en el Pedido será firme e incluirá todas las aduanas, aranceles y todos los demás costes y gastos aplicables a los Bienes.

**7.2** El Precio no incluirá ningún impuesto federal, estatal, provincial o local sobre las ventas, el uso o el impuesto especial aplicado o medido por la venta, el precio de venta o el uso de los Bienes. El Proveedor enumerará por separado en su factura cualquier impuesto legalmente aplicable a los

Bienes y pagadero por Elkem a menos que Elkem proporcione al Proveedor pruebas legales de que está exento de ello.

**7.3** Si Elkem requiere modificaciones en los Bienes, las partes negociarán un ajuste equitativo en forma de un cambio o modificación del pedido. El Proveedor no realizará ningún cambio sin el consentimiento previo por escrito de Elkem.

**7.4** A menos que se acuerde lo contrario en el Pedido, la fecha de vencimiento de las facturas no puestas en tela de juicio es de 45 días naturales a partir de la fecha de la factura fin de mes.

**8. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**8.1** El Proveedor otorgará a Elkem el derecho de uso transmisible, perpetuo, no exclusivo y mundial de los Bienes.

**8.2** El Proveedor garantiza que los Bienes y/o sus derechos y deberes derivados del Contrato no infringirán ninguna marca comercial, patente, derecho de autor ni otros derechos de propiedad intelectual de terceros.

**8.3** En caso de que los Bienes se conviertan en objeto de acciones o reclamaciones por infracción de los derechos de propiedad intelectual, el Proveedor deberá obtener lo antes posible el derecho de Elkem a utilizar los Bienes o modificar o sustituir los Bienes para que la infracción finalice.

**8.4** El Proveedor no utilizará las marcas comerciales ni los logotipos de Elkem sin el consentimiento previo por escrito de Elkem.

**9. FUERZA MAYOR**

**9.1** Si, debido a FM, alguna de las partes se ve impedida o retrasada en el cumplimiento de sus obligaciones, la parte afectada se lo notificará inmediatamente por escrito a la otra parte (incluyendo una descripción de la causa del evento o circunstancia, una estimación de la duración del retraso y una declaración sobre los pasos correctivos que se están llevando a cabo para reanudar el cumplimiento y los planes de asignación provisional del Proveedor, si los hubiera), y la parte afectada no infringirá el Contrato por dicho retraso. El plazo para el cumplimiento de las obligaciones afectadas se prolongará hasta que cese el hecho de FM.

**9.2** Durante un período de FM, Elkem, cuando lo considere oportuno, puede comprar Bienes de otras fuentes cuyos volúmenes se deducirán de cualquier obligación en virtud del presente documento.

**9.3** Si el hecho de FM continúa o el Proveedor no proporciona la garantía adecuada de que el retraso cesará en 45 días naturales consecutivos o más, Elkem puede rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para con el Proveedor.

**10. SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN**

**10.1** Sin afectar a ningún otro derecho o recurso de Elkem, Elkem puede suspender, rescindir o cancelar el Contrato de inmediato, en parte o en su totalidad, si se produce cualquiera de las situaciones siguientes:

(a) El Proveedor comete un incumplimiento sustancial del Contrato y, si dicho incumplimiento es subsanable, no lo subsana en un plazo de 30 días naturales a partir de la notificación para hacerlo.

(b) El Proveedor no puede pagar sus deudas a medida que vencen, o entra en cualquier forma de administración, disolución, quiebra, liquidación, o cualquier composición o acuerdo con sus acreedores, o suspende o amenaza con suspender su negocio, o, en opinión razonable de Elkem, ha sufrido un cambio adverso importante en su situación financiera.

(c) Elkem cree razonablemente que ha habido o va a haber un incumplimiento por parte del Proveedor de la Cláusula 11 (Cumplimiento).

(d) Sujeto al evento descrito en la Cláusula 14.3 (Cambio de control)

**10.2** Una rescisión en virtud de esta cláusula no afectará a los derechos y obligaciones devengados de las partes, ni afectará a ninguna disposición del Contrato que se pretenda explícita o implícitamente que continúe en vigor en o después de la rescisión.

**11. CUMPLIMIENTO**

**11.1** Elkem y el Proveedor cumplirán, en relación con el Contrato, todas las leyes, estatutos y reglamentos y códigos aplicables, incluidos, entre otros, el Código de Elkem.

**11.2** El Proveedor no tomará ninguna medida ni realizará ninguna omisión (ya sea en relación con el Contrato o de otro modo) que pueda exponer a Elkem a un riesgo de: ser sancionado o incluido en cualquier lista de personas o activos sancionados o especialmente designados; infringir cualquier sanción económica, comercial o financiera impuesta por un organismo sancionador pertinente, incluidos, entre otros, Noruega, Naciones Unidas, la UE, EE. UU. y el Reino Unido; o estar sujeto a investigación por un organismo sancionador pertinente.

**11.3** Elkem no estará obligado a cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato si dicho cumplimiento se ve impedido por cualquier impedimento derivado del comercio exterior nacional o internacional, requisitos aduaneros, embargos u otras sanciones.

**12. INDEMNIZACIÓN**

**12.1** El Proveedor indemnizará, eximirá de responsabilidad y defenderá a Elkem contra toda responsabilidad, coste, gasto (incluidos, entre otros, los honorarios y gastos razonables de abogados y consultores), daños y pérdidas, que surjan de o en relación con (i) cualquier infracción real o presunta de los derechos de propiedad intelectual de un tercero o (ii) incumplimiento por parte del Proveedor de una condición del Contrato, o (iii) cualquier reclamación que un tercero pueda presentar contra Elkem que pueda resultar de la venta, entrega o uso de los Bienes.

**12.2** Las inspecciones realizadas por Elkem no eximirán al Proveedor de su responsabilidad.

**13. LEGISLACIÓN APLICABLE Y ARBITRAJE**

**13.1** Cualquier Contrato o Disputa se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes del Lugar de la jurisdicción, como se define anteriormente sin referencia a las disposiciones sobre sus conflictos de leyes. No se aplica la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

**13.2** Si tanto Elkem como el Proveedor se han constituido en el Lugar de la jurisdicción, las Disputas se resolverán por el tribunal competente del Lugar de la jurisdicción. De lo contrario, excepto en lo establecido en la Cláusula 13.3, las Disputas se remitirán y resolverán finalmente mediante arbitraje en virtud de las Normas de la CCI, que se consideran incorporadas como referencia a esta cláusula. La sede o lugar legal del arbitraje será la capital del Lugar de la jurisdicción, a menos que se acuerde lo contrario por escrito. El idioma utilizado será el inglés. Para Disputas de 200 000 USD o menos, habrá un árbitro, designado por la CCI, y las partes acuerdan que el Proveedor puede elegir que el Procedimiento Acelerado de la CCI se aplique de conformidad con la Norma 30(2)(b) de la CCI. Para Disputas que excedan los 200 000 USD, habrá 3 árbitros, designados de acuerdo con las Normas de la CCI.

**13.3** Si el Proveedor está constituido fuera de la RPC (para este fin, las empresas constituidas en las zonas de Hong Kong, Taiwán o Macao se consideran constituidas fuera de la RPC) y el Lugar de la jurisdicción se encuentra dentro de la RPC, cualquier Disputa que surja de o en relación con este Contrato se presentará ante la Comisión Económica y de Arbitraje Comercial Internacional de Shanghai/Centro de Arbitraje Internacional de Shanghai («Centro de Arbitraje») para el arbitraje que se llevará a cabo de acuerdo con las normas de arbitraje del Centro de Arbitraje en vigor en el momento de solicitar el arbitraje.

**13.4** El laudo arbitral es definitivo y vinculante para ambas partes.

**14. DISPOSICIONES VARIAS**

**14.1** Si alguna disposición o cláusula de estos TCG o de cualquier Contrato es o se vuelve inválida, ilegal o no ejecutable, se considerará modificada o eliminada en la medida mínima necesaria para que sea válida, legal y ejecutable. Esto no afectará a la validez y aplicabilidad del resto de las disposiciones y cláusulas del Contrato.

**14.2** El Proveedor no podrá ceder ni transferir de ningún otro modo el Contrato, ni en parte o en su totalidad, sin el consentimiento previo por escrito de Elkem.

**14.3** El Proveedor informará sin demora a Elkem de cualquier cambio significativo en su estructura legal o cualquier cambio en el control de su capital.

**14.4** El Proveedor no pondrá a disposición de ningún tercero ninguna Información confidencial ni ninguna información relacionada con la presente relación comercial, y solo utilizará la Información confidencial para los fines del Contrato. Toda la información revelada por Elkem seguirá siendo de su propiedad y se devolverá a Elkem a petición suya después de la ejecución del Contrato.

**14.5** En caso de asistencia o trabajo realizado en un centro de Elkem, el Proveedor es responsable de garantizar el cumplimiento por parte de sus empleados, subcontratistas u otros representantes de todas las normas administrativas, así como de las normas y reglamentos de Elkem que se apliquen en el centro. El Proveedor no tendrá derecho a reclamar ninguna compensación resultante de ello. Se requiere que el Proveedor obtenga información sobre la existencia de dichas normas antes de llevar a cabo cualquier Pedido.

**14.6** El Proveedor deberá implementar las medidas y sistemas de ciberseguridad adecuados y hacer todo lo posible para mantener su ciberseguridad, contar con los planes y procedimientos adecuados para

permitirle responder de forma eficiente y eficaz ante un incidente de ciberseguridad, y revisar periódicamente sus acuerdos de ciberseguridad para verificar su aplicación en la práctica y mantener y conservar registros que demuestren lo mismo que se presentará a Elkem previa solicitud. Si Elkem lo solicita, el Proveedor proporcionará el informe de una auditoría independiente de su implementación de ciberseguridad o permitirá a Elkem realizar dicha auditoría. El Proveedor notificará inmediatamente a Elkem (a través de [elkem.itsec@elkem.com](mailto:elkem.itsec@elkem.com)) cualquier incidente de ciberseguridad que pueda afectar a Elkem.

- 14.7** En la medida en que el Proveedor trate información personal que haya recibido de Elkem, el Proveedor se asegurará, en coordinación con Elkem, de un nivel adecuado de protección de datos o de protecciones adecuadas según lo requiera el Reglamento General de Protección de Datos europeo (por ejemplo, los artículos 44 a 46) (o cualquier reglamento que lo sustituya), como la celebración de las cláusulas modelo de la UE con Elkem y/o el responsable del tratamiento.
- 14.8** Cualquier modificación de este Contrato solo se puede realizar por escrito.
- 14.9** Ningún incumplimiento o retraso en el ejercicio de cualquier derecho o recurso constituirá una renuncia al mismo.
- 14.10** Solo Elkem o el Proveedor pueden ejecutar un término del Contrato o basarse en él.
- 14.11** Las notificaciones deben realizarse por escrito; el correo electrónico será aceptable si dichos datos de contacto se especifican en el Contrato.
- 14.12** El Proveedor notificará a Elkem al menos un año antes de realizar cualquier cambio en los Bienes, incluido el embalaje y otros materiales, y obtendrá el acuerdo de Elkem de que dichos cambios no hacen que los Bienes no sean adecuados para el uso previsto de Elkem antes de implementar dichos cambios.